

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DSTT-024: Habilitación vehicular y registro de los vehículos y unidades de carga por incremento o sustitución aplicable para países miembros de la Comunidad Andina."

Código: PA1330C2EE

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, mediante el cual se emite un Oficio, donde se permite a las empresas que cuentan con permiso para prestar servicio de transporte internacional de pasajeros o mercancías cumplan con los requisitos y condiciones para la incorporación de vehículos o unidades de carga como parte de la "flota vehicular habilitada", bajo las siguientes modalidades:

- a) Incremento de uno o más vehículos, ampliando la flota vehicular habilitada; o,
- b) Sustitución de uno o más vehículos, dentro de la flota vehicular habilitada.

Se encuentra sujeto a renovación cada dos (02) años.

Requisitos

1.- Solicitud según formulario.

2.- Relación de vehículos y unidades de carga de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero o vinculados con terceros, en los que el vehículo o unidad de carga debe estar identificado con el número de placa de rodaje o número de serie o código de identificación vehicular – VIN, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITY) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes. El contrato de vinculación debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 23 de la Resolución No. 2101, Reglamento de la Decisión 837.

3.- Copia de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y Anexo de Accidentes Corporales para Tripulantes que cubra al vehículo solicitante o de su respectivo certificado.

Formularios

Formulario PDF: 002/17.02

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_182530.pdf

Formulario Excel: 002/17.02

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_182548.xlsx

Formulario PDF: Anexo 002-B/17.02

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_194928.pdf

Formulario Excel: Anexo 002-B/17.02

Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210423_195006.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.

Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Servicios de transporte terrestre de mercancías - Con habilitación de un vehículo

Monto - S/ 39.80

Servicios de transporte terrestre de personas - Con habilitación de un vehículo

Monto - S/ 43.30

Servicios de transporte terrestre de mercancías - Por cada vehículo adicional en la misma solicitud

Monto - S/ 6.50

Servicios de transporte terrestre de personas - Por cada vehículo adicional en la misma solicitud

Monto - S/ 9.30

Modalidad de pagos

Otras opciones

Agencia Bancaria:

Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, Mastercard y American Express)

Plazo de atención

5 días hábiles

Calificación del procedimiento

Aprobación automática: La solicitud es considerada aprobada desde el mismo momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que el administrado cumpla con los requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad.

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Sedes y horarios de atención

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01)6157900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Literales e) y k) del artículo 16	Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre	Ley	27181	08/10/1999
73, 75, 77 y 78	Decisión sobre Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera	Otros	398	
59	Sustituye la Decisión 399 de la Comisión de la Comunidad Andina sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera	Otros	837	
23	Reglamento de la Decisión 837 (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera)	Otros	2101	